



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 147 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 25 MAY 2022.

VISTO:

El Petitorio de Actualización de la Resolución Directoral N°077-2021-GORE-ICA-DRA, sobre Actualización de Reconocimiento y pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas del Ex – Trabajador contratado bajo el régimen CAS de esta Institución, promovido por **DOÑA LUCILA URBANA MEZA PARIONA DE HUAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N°018-2022-OA/EP, del Área de Administración - Equipo Personal, da cuenta que revisado en el registro SIAF, para la correspondiente verificación si se realizó algún pago a cuenta por la Resolución Directoral N° 077-2021-GORE-ICA-DRA, informa que NO se han realizado pagos algunos a favor de **DOÑA LUCILA URBANA MEZA PARIONA DE HUAMANI**, por ello se solicita que se actualice dicha resolución para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2021-GORE-ICA-DRA, de fecha 22 de Abril de 2,021, se Reconoció el derecho de compensación dineraria por el Concepto de Vacaciones No Gozadas en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3, 600.00)**, y por el concepto de Vacaciones Truncas, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 265.00)**, respectivamente a favor de **DOÑA LUCILA URBANA MEZA PARIONA DE HUAMANI**, conyugue supérstite del Ex trabajador CAS de esta institución **DON BERNARDINO HUAMANI CALDERON**, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, mediante Informe N°041-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **"NO"** cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 23.28.15 "Vacaciones Truncas de CAS", para atender lo solicitado por **DOÑA LUCILA URBANA MEZA PARIONA DE HUAMANI**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como **ADEUDO** el derecho de compensación dineraria reconocido mediante Resolución Directoral N° 077-2021-GORE-ICA-DRA, por el Concepto de Vacaciones No Gozadas en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3, 600.00)**, y por el concepto de Vacaciones Truncas, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 265.00)**, respectivamente a favor de **DOÑA LUCILA URBANA MEZA PARIONA DE HUAMANI**, conyugue supérstite del Ex trabajador CAS de esta institución **DON BERNARDINO HUAMANI CALDERON**.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 147 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 25 MAY 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen ante el Pliego Presupuestal, la transferencia de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL